REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 042 - 2014 - INDECI
20 de Febrero 2014

VISTOS: El Informe Técnico Nº 025-2014-INDECI/6.1 del 12.FEB.2014, el Memorándum Nº 1056-2014-INDECI/6.1 del 12.FEB.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley; referida a la Implementación progresiva de la Ley, dispone que la implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, dispone las entidades seleccionadas para el traspaso al Régimen del Servicio Civil deben seguir las reglas, proceso y metodologías establecidas en la citada Ley y en su Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 160-2013-SERVIR/PE del 27 de Setiembre del 2013, se aprobó los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil;

Que, los lineamientos tienen como objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley Nº 30057 "Ley del Servicio Civil"; esta ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad; así como un mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las Autoridades Administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados (...);

Que, en el literal a. del numeral 3, se establece que se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, igualmente el literal d, del numeral 3, establece la composición que deberá tener la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual será formalizada mediante Resolución Administrativa del Titular de la Entidad;

Que, en los literales e y f del numeral 4, establecen que la Comisión de Tránsito analizará la información recolectada y la situación de la entidad, de acuerdo a la metodología provista para tal fin, e identificará las oportunidades de mejora interna en un informe, el mismo que será aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración concluye señalando que corresponde conformar en el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

De conformidad con la Ley Nº 29664, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM; la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 160-2013-SERVIR/PE; y con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar a partir de la fecha de la presente Resolución la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- La Secretaria General (que actuará como tal y en representación del titular de la entidad)
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- La Jefa de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INDECI la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario, a los miembros, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como versión escaneada de la presente vía electrónica a todas la Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil